

**CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar,
Irán, 1971)**

**26ª reunión del Comité Permanente
Gland, Suiza, 3 a 7 de diciembre de 2001**

DOC. SC26-12

Punto 14.3 (ii) del orden del día

**Propuesta de creación de un Fondo Fiduciario de Ramsar para
dotar de medios al FPS**

Medida solicitada: Se pide al Comité Permanente que examine el parecer del Subgrupo de Finanzas acerca de esta propuesta y que adopte una decisión al respecto.

1. La Resolución VII.5 de la COP7 de Ramsar, relativa al Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales (FPS), entre otras cosas:
 - “9. EXPRESA su convicción de que la evaluación crítica relativa a los primeros nueve años de funcionamiento del [...] FPS demuestra que este mecanismo sigue siendo sumamente valioso para facilitar la aplicación de la Convención en los países en desarrollo y países en transición;
 10. REITERA su convicción expresada en las Resoluciones 5.8 y VI.6 de que el nivel de los recursos disponibles para el FPS de Ramsar se debe incrementar hasta llegar por lo menos a la cantidad de un millón de dólares EE.UU. anuales;
 11. INSTA a que se elabore un mecanismo para recibir compromisos de contribuciones destinadas al FPS, en lo posible por un período de tres años en cada caso, y PIDE a las Partes Contratantes que presidirán el Comité Permanente y el Subgrupo de Finanzas del Comité Permanente en el próximo trienio que procuren iniciar este mecanismo, con la asistencia de la Oficina de Ramsar y del Comité Permanente en su conjunto;”.
2. El Asesor Superior en Medio Ambiente y Desarrollo de la Oficina de Ramsar ha consagrado especial atención y energía a concebir un mecanismo gracias al cual dotar de medios al FPS, atendiendo a la petición formulada por la COP en la mencionada Resolución. Su labor se ha centrado en los organismos bilaterales de asistencia para el desarrollo, por considerarlos depositarios principales de fondos destinados a proyectos del tipo de los que el FPS financia.
3. Ello no obstante, ha llegado a la conclusión de que la índole y el *modus operandi* del FPS (que financia proyectos pequeñísimos en comparación con los que están acostumbrados a financiar los organismos bilaterales de asistencia, proyectos que no siempre poseen un elemento claro de alivio de la pobreza, y por tratarse de un mecanismo abierto a todos los países de la lista del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE) hacen que no resulte muy atractivo a la comunidad de quienes prestan asistencia para el desarrollo y que

los organismos no parezcan estar dispuestos a comprometerse a aportarle fondos de manera regular y durante un tiempo más o menos largo.

4. Al mismo tiempo, Wetlands International ha analizado el interés de la comunidad empresarial en sostener y respaldar la labor relativa a la conservación de los humedales, consultando a unas 30 importantes empresas multinacionales y organizando un seminario que presidió el Consejero Delegado de la empresa Aguas Minerales Evian. La conclusión fue que, en general, y al menos por ahora, las empresas no consideran que los humedales sean un tema que “ayude a vender” en el que estén dispuestas a invertir cantidades considerables.
5. Por todo lo anterior, la Oficina de Ramsar ha llegado a la conclusión de que en la actualidad la alternativa más prometedoría podría ser crear un Fondo Fiduciario de Ramsar, gracias al cual dotar al FPS de los recursos previstos por la Conferencia de las Partes (un millón de dólares EE.UU. desembolsables cada año).
6. Para alcanzar esta meta, el Fondo Fiduciario debería obtener donaciones bastantes para crear un capital de unos 10 millones de dólares EE.UU. o de euros, que, invertidos correctamente, rendirían un millón de intereses o beneficios al año con el que dotar al FPS. Diez millones de dólares es, desde luego, una cantidad importante, mas, en realidad, pequeña si se compara con los miles de millones de dólares que se consagran cada año al medio ambiente y el desarrollo en los países en desarrollo y los países en transición (y, permítasenos decirlo, no siempre con la eficacia de que ha dado pruebas sobradas el mecanismo del FPS de Ramsar).
7. La Oficina ha distribuido un texto para debate sobre el Fondo Fiduciario de Ramsar a gran número de organismos y personas con experiencia en creación y administración de fondos fiduciarios, de los que existen muchos, para distintos propósitos, en todo el mundo. En general, la idea ha obtenido una buena acogida y se han recibido varias observaciones útiles acerca de su *modus operandi*.
8. Se adjunta la propuesta elaborada por la Oficina, al final de la cual figura un borrador de reglamento provisional del Fondo.

Propuesta de creación de un *Fondo Fiduciario de Ramsar para dotar de medios al mecanismo del Fondo de Pequeñas Subvenciones de la Convención para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales*

Breve historia del Fondo de Pequeñas Subvenciones (FPS)

1. El FPS fue establecido por la Conferencia de las Partes Contratantes (COP) en la Convención de Ramsar en su 4ª reunión (1990) bajo la denominación de “Fondo para la Conservación de los Humedales”. Se creó como mecanismo gracias al cual prestar asistencia a los países en desarrollo para que aplicasen la Convención y para propiciar la conservación y el uso racional de los recursos de humedales. En su 6ª reunión, celebrada en 1996, la COP de Ramsar, en su Resolución VI.6, adoptó la denominación actual del Fondo y decidió que los países con economías en transición también deberían tener derecho a acogerse a su financiación. A la fecha de hoy, el FPS financia pequeños proyectos con cantidades que no pueden exceder de 40.000 francos suizos.
2. Los proyectos para los cuales se puede solicitar financiación del FPS son los consistentes en:
 - a) actividades que contribuyan claramente a la puesta en práctica del plan de trabajo trienal de la Convención, que se adopta en cada COP;
 - b) respuestas a situaciones de emergencia que afecten a sitios Ramsar;
 - c) asistencia a países que no sean Partes Contratantes para preparar la designación de su primer sitio Ramsar, condición indispensable para que puedan adherirse a la Convención.
3. El uso racional de los humedales, del que forma parte el alivio de la pobreza de quienes habitan en ellos o en sus inmediaciones, es una importantísima prioridad de la Convención, la cual actuó como adelantada al incorporar a su texto la noción de “uso racional”: El párrafo 1 de su Artículo 3 dice que las Partes Contratantes “deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio.”
4. La COP3 de Ramsar (Canadá, 1987) formuló la siguiente definición de uso racional:

“la utilización duradera de los humedales en provecho de la humanidad y de manera compatible con el mantenimiento de las características naturales del ecosistema”.

Así pues, la noción de uso racional, o duradero, es un elemento esencial de la labor de la Convención. Desafortunadamente, también es difícil de aplicar sobre el terreno, y aún queda mucho por hacer hasta que se convenza a las personas encargadas de adoptar decisiones de que la conservación de los humedales constituye un instrumento más de las actividades de alivio de la pobreza y fomento del desarrollo económico duradero. El FPS ha sido un instrumento modesto, pero importantísimo, de la promoción de proyectos experimentales de desarrollo duradero de este tipo.

5. La Oficina de Ramsar, bajo la supervisión del Comité Permanente, administra el FPS, que se financia mediante contribuciones voluntarias e ingresos complementarios que la Oficina recibe. Su gestión financiera se ajusta a las disposiciones para la la administración financiera de la Convención adoptadas en aplicación de la Resolución V.2 de 1993.
6. El ciclo de los proyectos se rige por los Lineamientos Operativos del FPS que el Comité Permanente determina para cada trienio y que constan de sendos formularios de solicitud de financiación; de evaluación de la propuesta de proyecto; de informe de los progresos alcanzados y de evaluación de los proyectos concluidos. El Comité Permanente revisa periódicamente estos procedimientos y los ajusta cuando procede.

Logros

7. Desde su creación en 1991 hasta el año 2000, el FPS ha recaudado 5.080.880 francos suizos (unos 3 millones de dólares EE.UU. o euros) y ha financiado 137 proyectos. Todos ellos recibieron un pago inicial del 80% de la subvención otorgada en el momento de firmarse el correspondiente contrato. El 20% restante se retiene hasta la recepción de un informe final aceptable, en el que se debe exponer el destino dado a los fondos donados.
8. A petición de la COP6 de Ramsar, la Oficina de Ramsar realizó una evaluación a fondo del funcionamiento y de la pertinencia del FPS, que suscribió el Comité Permanente de Ramsar en octubre de 1998 y presentó a la COP7 de Ramsar en mayo de 1999. A raíz de este informe, la COP expresó su convicción de que “la evaluación crítica presentada [. . .] demuestra que este mecanismo sigue siendo sumamente valioso para facilitar la aplicación de la Convención en los países en desarrollo y países en transición”. La COP instó además a que se elaborase “un mecanismo para recibir compromisos de contribuciones destinadas al FPS, en lo posible por un período de tres años en cada caso”.
9. En el examen de 1998 se subraya que el FPS ha sostenido un amplio abanico de proyectos en un número cada vez mayor de países y que tanto la calidad de los proyectos como la relación entre el costo y la eficacia del programa mejoró enormemente con el paso de los años. El FPS resultó ser un instrumento especialmente valioso para aplicar la Convención mediante pequeños proyectos relativos a muy distintos problemas de gestión de los humedales y tomando en consideración las diferencias entre las regiones y los países (véase la lista de los proyectos financiados en el anexo 1).
10. En el cuadro siguiente se resume la actuación del FPS en sus 10 años de existencia.

Cuadro 1: RESUMEN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS, 1991-2000

Año	No. de proyectos presentados	No. de países que presentaron proyectos	Proyectos que se consideró oportuno financiar	Proyectos financiados	No. de países que recibieron fondos	Total asignado en FS, incl. 10% de gastos admin.
1991	17	17	17	7	7	200.025
1992	29	24	27	12	11	280.566
1993	35	24	28	15	14	469.880

1994	24	18	20	10	9	371.360
1995	30	22	25	11	14	346.530
1996	27	21	15	12	12	403.150
1997	83	40	55	28	28	1.064.840
1998	67	42	48	18	18	679.470
1999	86	39	16	16	16	600.208
2000	47	38	15	8	8	302.420
Totales	445		266	137		4.718.449

Cuadro 2: PROYECTOS APROPIADOS PERO NO FINANCIADOS POR FALTA DE RECURSOS DEL FPS, 1991-2000

Año	Número de proyectos NO financiados	Año	Número de proyectos NO financiados
1991	10 (sobre 17)	1996	3 (sobre 15)
1992	15 (sobre 27)	1997	27 (sobre 55)
1993	13 (sobre 28)	1998	30 (sobre 48)
1994	10 (sobre 20)	1999	70 (sobre 86)
1995	14 (sobre 25)	2000	39 (sobre 47)
			231 (sobre 368)

11. El Cuadro siguiente indica el número de informes sobre los progresos alcanzados e informes finales recibidos, así como los informes todavía pendientes de enviar, correspondientes a proyectos financiados con cargo al FPS. Téngase presente que, a partir de 1999, la Oficina de Ramsar, siguiendo instrucciones de la COP y del Comité Permanente, presta más atención a los problemas de la presentación de informes y que desde entonces no se financia ningún proyecto nuevo en países en los que no se hayan presentado los informes finales de proyectos anteriores en el plazo convenido.

Cuadro 3: INFORMES FINALES AL FPS RECIBIDOS

Proyectos financiados	Informes presentados	Informes pendientes
7 en 1991	5 finales	2 finales (sobre 7)
12 en 1992	9 finales	3 finales (sobre 12)
15 en 1993	10 finales	5 finales (sobre 15)
10 en 1994	7 finales	3 finales (sobre 10)
11 en 1995	7 finales	4 finales (sobre 11)
12 en 1996	5 finales	7 finales (sobre 12)
28 en 1997	16 finales	12 finales (sobre 28)
18 en 1998	2 finales	16 finales (sobre 18)
16 en 1999	1 final	15 finales (sobre 16)
8 en 2000	-	Los primeros informes sobre los progresos alcanzados deberán presentarse en 2001.

12. El FPS goza de gran aprecio entre las instituciones beneficiarias y los asociados a causa de su flexibilidad, en particular en lo que se refiere a prestar “asistencia de emergencia”, y por sus trámites de solicitud, relativamente sencillos.
13. la conclusión general de la evaluación fue que el FPS constituye un mecanismo utilísimo. Ahora bien, a pesar de este éxito, algunas limitaciones dificultan el funcionamiento y la utilización óptimos del FPS:

Limitaciones y necesidad de mejoras

14. ***El volumen del FPS, la irregularidad de la financiación y la asignación de los fondos.*** Las COP 5, 6 y 7 de Ramsar fijaron y reiteraron un objetivo de un millón de dólares EE.UU. al año, a distribuir entre las distintas regiones de la Convención, objetivo que no se ha alcanzado nunca, además de que la disponibilidad de fondos varía enormemente de un año a otro (véase el Cuadro *supra*). Esta situación plantea el problema del costo de oportunidad de la administración del Fondo, esto es, el interrogante de si vale realmente la pena dedicar tanto tiempo de funcionarios a cantidades tan pequeñas (algunos años) de dinero.
15. ***La irregularidad de las contribuciones*** provoca además graves problemas de planificación. El funcionamiento transparente del FPS se basa en llamamientos públicos a que se presenten propuestas, pero el personal de la Oficina no sabe nunca de antemano de cuánto dinero se dispondrá. De ahí la gran desilusión de instituciones que, por invitación de la Oficina, presentan buenas propuestas, cuando ven que se les rechazan por falta de recursos bastantes.
16. ***El derecho de los países a acudir al Fondo y las fuentes de financiación:*** Algunos donantes no tienen claro si el FPS es un fondo de cooperación en pro del desarrollo o bien si se trata de un fondo medioambiental. Las Autoridades Administrativas de Ramsar (por lo general, organismos encargados de la conservación de la naturaleza) que están deseosas de aportar fondos podrían mostrarse renuentes ya que se supone que su función no es dar fondos para una labor de cooperación en favor del desarrollo, que es de la incumbencia de otras instituciones. Por su parte, los organismos de cooperación para el desarrollo son a veces reacios a dar fondos para la “protección del medio natural” porque su programa está vinculado claramente al alivio de la pobreza. Algunos desean centrarse en los “países menos adelantados” o tienen países o regiones prioritarios y por lo tanto no quieren dar sin tasa fondos que pudieren ser empleados en países más ricos.
17. ***El proceso de aprobación de los proyectos y la función del Comité Permanente:*** las propuestas de proyectos son examinadas cuidadosamente por el personal de la Oficina, quien las selecciona conforme a un sistema muy objetivo de puntuación. Una vez aprobadas por el personal técnico de la oficina, se transmiten al Comité Permanente para que dé su aprobación definitiva.
18. ***La supervisión de los proyectos y el proceso de aprendizaje de la experiencia:*** Ni la cuantía de los proyectos (un máximo de 40.000 FS), ni la disponibilidad de tiempo de los funcionarios de la Oficina de Ramsar facilitan la supervisión minuciosa de todos los proyectos, ni tampoco, por consiguiente, el informar adecuadamente a los donantes. Las tareas de supervisión se efectúan cuando los Coordinadores Regionales de Ramsar deben visitar países en los que se está ejecutando un proyecto o cuando las Organizaciones

Internacionales Asociadas a Ramsar tienen ocasión de hacerlo en nombre de la Oficina de Ramsar.

19. *El costo de la supervisión sistemática in situ* hace que sea excesivamente oneroso llevarla a cabo respecto de todos los proyectos. Lo mismo cabe decir del proceso de aprendizaje de la experiencia de los proyectos y de difusión a otros Estados miembros de las lecciones extraídas. Los funcionarios de la Oficina hacen lo posible por supervisar y evaluar el mayor número de proyectos, mas, conforme a lo dispuesto en la Resolución VII.5 (1999), habrá que buscar otros modos de asignar el tiempo preciso a mejorar las actividades de supervisión y seguimiento de los proyectos, entre ellos el de una mayor participación de las Organizaciones Internacionales Asociadas a Ramsar, de las Autoridades Administrativas de Ramsar, del Grupo de Examen Científico y Técnico y del Comité Permanente de la Convención. Debería reservarse una partida presupuestaria a esta finalidad.

Posibilidad de un FPS reformado y sostenible financieramente

20. Gran número de Partes Contratantes considera que el Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones es uno de los instrumentos más importantes de la Convención. En su reunión de octubre de 2000, el Comité Permanente de Ramsar insistió en que habría que desplegar los mayores esfuerzos para hacer que el Fondo fuese una herramienta mucho más eficiente para ayudar a los países en desarrollo y países en transición a aplicar la Convención.
21. Se ha pedido a la Oficina de Ramsar que dé prioridad a tratar de establecer un mecanismo de financiación del FPS más seguro y a largo plazo. Para ello, será menester replantear el funcionamiento y la capitalización del Fondo. Así pues, la Oficina de Ramsar ha preparado la siguiente propuesta, con miras a superar cada una de las limitaciones antes expuestas.
22. Hay dos maneras de evitar la irregularidad de la capitalización del FPS: (1) negociar acuerdos de donación regular (acuerdos marco) al FPS con los donantes interesados, así privados como públicos, y (2) crear un Fondo de dotación. Ambas posibilidades tienen sus pros y sus contras.
23. Tras varios meses de consultas con especialistas, representantes de donantes, miembros del Comité Permanente e instituciones financieras, la Oficina de Ramsar ha llegado a la conclusión de que la mejor manera de actuar sería establecer un “*Fondo Fiduciario de Ramsar para dotar de medios al Mecanismo de Pequeñas Subvenciones de la Convención para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales*” (Nota: se propone esta denominación, que entrañaría modificar la sigla, a fin de que no aparezca dos veces la palabra “fondo” en el nombre del Fondo Fiduciario.)
24. El Fondo Fiduciario constaría de dos “ventanillas”: una ventanilla del “fondo de amortización” y otra del “fondo de dotación”.
25. La ventanilla del fondo de amortización (esto es, la correspondiente a los recursos recibidos, que no se invierten, sino que se emplean inmediatamente para financiar proyectos) actuará como lo hace actualmente el FPS, con donaciones asignadas a un año o un proyecto determinados, y seguirá siendo la ventanilla principal hasta que la del fondo de

dotación reciba contribuciones por una cuantía tal que le permita empezar a generar beneficios con los que dotar al Fondo Fiduciario.

26. La ventanilla del fondo de dotación representa los fondos que no se emplean para financiar proyectos, sino que se colocan en una cuenta bancaria que produce intereses o se invierten prudentemente de alguna otra manera, sin que se utilice el capital, sino únicamente lo que rinda – los intereses producidos o bien las ganancias que la inversión arroje – para financiar proyectos. Puede que se tarde algún tiempo en conseguir que esta ventanilla alcance el nivel adecuado de capital, a menos que se obtengan pronto una o dos donaciones de importancia. Podría, por ejemplo, constituir un mecanismo atractivo para efectuar legados.
27. La ventanilla del fondo de dotación ofrece la ventaja de ser un instrumento financiero garantizado duradero y de permitir calcular con relativa precisión los fondos disponibles para financiar proyectos cada año.
28. Este mecanismo tiene, por otra parte, la limitación de que, al comienzo, antes de que la ventanilla alcance una masa crítica de capital, puede competir con donaciones que se podrían utilizar para financiar inmediatamente proyectos (la ventanilla del fondo de amortización), si bien el problema acaso no sería demasiado agudo, ya que el Fondo Fiduciario podría ser lo bastante atractivo como para conseguir la masa mínima de capital poco después de su creación. Harían falta por lo menos 3,5 millones de dólares EE.UU., o 4 millones de euros, para que las instituciones financieras cobrasen la remuneración mínima por concepto de gestión.
29. Será, pues, importante hacer todo lo posible por alcanzar ese mínimo cuanto antes.

Las fuentes de financiación y el funcionamiento del mecanismo

30. Se espera que las fuentes de capitalización del Fondo Fiduciario sean múltiples y variadas, entre otras, donaciones obtenidas específicamente para él y otros ingresos sin destino definido, lo cual plantea varias cuestiones de importancia en torno al funcionamiento eficaz de la financiación del mecanismo: habrá que aceptar cierto grado de condicionalidad, pero si ésta fuere excesiva, sería difícil administrar el mecanismo y tal vez resultase menos atractivo para sus beneficiarios e incluso sus posibles contribuyentes. Habrá que establecer un equilibrio adecuado entre una subordinación exagerada a las preferencias de los donantes y el no prestarles atención.
31. Asimismo habrá que prestar atención al rendimiento que el Fondo ofrezca a los contribuyentes, por lo que hace a su imagen pública, factor éste de enorme importancia lo mismo si se trata de contribuyentes del sector privado que de donantes públicos.

El sector privado

32. Aunque por ahora son escasas las perspectivas de que haya grandes empresas que respalden la labor sobre los humedales, habrá siempre que tener en cuenta que la motivación es esencial para atraer a patrocinadores privados. Las empresas sólo patrocinan actividades que les reportan un beneficio directo o indirecto. Apoyar la conservación y el uso racional de los humedales tiene muchas consecuencias positivas directas para una serie de empresas privadas, la más clara de las cuales es el acceso a agua natural para las

actividades industriales: empresas de aguas minerales, empresas fabricantes de bebidas no alcohólicas, empresas enlatadoras, elaboradoras de alimentos, etc. La degradación de los humedales supone para esas empresas un considerable costo económico adicional en purificación del agua. La asociación entre Ramsar y Danone-Evian ilustra a la perfección lo que se acaba de decir. Lo mismo sucede en otros muchos sectores: turismo, agricultura, electricidad, transportes, pesca, etc., etc.

33. Un beneficio indirecto es el que guarda relación con la importancia cada día mayor de la noción pública de responsabilidad social y ecológica de las empresas privadas, ya sea que produzcan o comercialicen bienes o que presten servicios. El buen historial medioambiental y social de una empresa privada es un elemento importantísimo de su posicionamiento en el mercado. Hoy día, incluso las instituciones financieras y los bancos deben tener en cuenta el número cada vez mayor de inversores con conciencia ecológica. Ello no obstante, no hay que dar más valor del que tiene al interés del sector privado.

El sector público

34. Dos son los motivos que deberían llevar al sector público a invertir en el Fondo Fiduciario de Ramsar: 1) porque una de sus funciones es respaldar el desarrollo duradero y la conservación del medio natural de los países en desarrollo y los países en transición; y 2) porque va en su propio interés respaldar políticas y actividades que mitiguen las consecuencias negativas, en los planos local y planetario, de la destrucción de los humedales.
35. Los organismos bilaterales de asistencia para el desarrollo tal vez deseen imponer restricciones a cómo se empleen sus fondos. Como es lógico, la mayoría de ellos darán sin duda la prioridad a sus programas de alivio de la pobreza. Este factor deberá ser asimismo parte importantísima del programa de Ramsar y habrá de tenerse en cuenta al evaluar las propuestas de proyectos que se presenten a la Oficina. Aceptar otros tipos de restricciones de cada posible donante complicaría espantosamente la gestión del Fondo Fiduciario y la presentación de informes sobre cómo se haya usado su dotación. Si un donante deseara donar fondos con alguna condición, habrán de pasar a formar parte de la ventanilla del fondo de amortización.
36. Otro elemento importante a tener en cuenta es el origen de los fondos públicos. Hasta ahora, la mayoría de las contribuciones voluntarias al FPS han procedido de Ministerios o instituciones cuya misión es proteger la naturaleza, no fomentar el desarrollo de los países en desarrollo. Es decir, que no les corresponde respaldar actividades de cooperación para el desarrollo, que, en cambio, atañen a los organismos o Ministerios de desarrollo internacional.
37. Es, pues, primordial que el Fondo Fiduciario de Ramsar sea presentado a un mismo tiempo como un Fondo Fiduciario ambiental y como un mecanismo financiero de cooperación para el desarrollo.

Propuesta al Comité Permanente

38. La Oficina invita al Comité Permanente a establecer oficialmente el *“Fondo Fiduciario de Ramsar para dotar de medios al Mecanismo de la Convención de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales”*, si es menester *ad referendum* de la Conferencia

de las Partes en su reunión de noviembre de 2002. Si el Comité Permanente decidiese establecer el Fondo Fiduciario, se ganaría casi un año en el proceso de obtener fondos para capitalizar el Fondo.

39. La Oficina invita también al Comité Permanente a examinar y aprobar, con las modificaciones que pudieren decidirse, el adjunto Reglamento Provisional del Fondo Fiduciario.

Proyecto
**Decisión del Comité Permanente de la
Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
en su 26^a reunión, celebrada en Gland, Suiza, los días 3 al 7 de diciembre de
2001**

**Establecimiento del
*Fondo Fiduciario de Ramsar para dotar de medios al Mecanismo
de la Convención de Pequeñas Subvenciones¹ para la
Conservación y el Uso Racional de los Humedales***

Reglamento Provisional

1. El Comité Permanente de la Convención, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución VI.6 de la Conferencia de las Partes, que “autoriza al Comité Permanente a examinar el funcionamiento del Fondo [de Pequeñas Subvenciones], incluidos los mecanismos empleados para aprobar subvenciones, y a poner en práctica cualquier cambio que considere necesario”, y de la Resolución VII.5, que “reitera su convicción expresada en las Resoluciones 5.8 y VI.6, de que el nivel de los recursos disponibles por el FPS de Ramsar se debe incrementar hasta llegar por lo menos a la cantidad de un millón de dólares EE.UU. anuales” e “insta a que se elabore un mecanismo para recibir compromisos de contribuciones destinadas al FPS”, decide establecer, *ad referendum* de la Conferencia de las Partes Contratantes en su próxima reunión, que tendrá lugar en Valencia (España) los días 18 a 26 de noviembre de 2002, el *Fondo Fiduciario de Ramsar para dotar de medios al Mecanismo de la Convención de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales*, a partir de ahora denominado Fondo Fiduciario de Ramsar, o FFR.
2. El FFR constará de dos ventanillas: una ventanilla del fondo de amortización y una ventanilla del fondo de dotación.
3. La ventanilla del fondo de amortización se utilizará para administrar los fondos donados para financiar proyectos presentados por las Partes Contratantes conforme a los Lineamientos que el Comité Permanente adopte para cada trienio.
4. La ventanilla del fondo de dotación recibirá fondos que habrán de ser depositados en una cuenta que rinda intereses o bien ser invertidos de algún otro modo. La ventanilla del fondo de dotación tratará de constituir un capital de 10 millones de euros.
5. Tan pronto como la ventanilla del fondo de dotación haya alcanzado la masa crítica de 4 millones de euros, los beneficios que produzca el capital serán transferidos anualmente a la ventanilla del fondo de capitalización para financiar proyectos presentados por las Partes Contratantes.

¹ Se emplea la expresión “Mecanismo de Pequeñas Subvenciones” refiriéndose al Fondo de Pequeñas Subvenciones (FPS) existente para no repetir la palabra “Fondo” en la denominación del Fondo Fiduciario.

6. El FFR será administrado en nombre del Comité Permanente de la Convención por un Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Ramsar integrado por nueve miembros que reúnan un amplio abanico de competencias en los terrenos de las finanzas, el medio ambiente, el desarrollo, la administración, la captación de fondos y la comercialización. Formarán el Consejo de Administración del FFR los representantes de tres Partes Contratantes en la Convención, un funcionario de la Oficina de Ramsar, tres representantes de las Organizaciones Internacionales Asociadas de Ramsar, dos representantes de la comunidad de donantes y el Secretario General de Ramsar, que será miembro *ex officio*.
7. Los miembros del FFR serán designados por el Presidente del Comité Permanente en consulta con el Comité.
8. El FFR desempeñará sus funciones sin intervención en ellas de otros órganos, pero ajustándose a los parámetros que este Reglamento establece. Dos veces al año, presentará al Comité Permanente sendos informes que abarcarán todos los aspectos del funcionamiento y la actuación del Fondo.
9. El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para obtener contribuciones al FFR, destinadas a la ventanilla del fondo de dotación y a la ventanilla del fondo de amortización, a fin de alcanzar el objetivo establecido por la Conferencia de las Partes Contratantes, es decir, un millón de dólares EE.UU. al año consagrados a financiar pequeños proyectos de conservación y uso racional de humedales en países en desarrollo y países con economías en transición.
10. El Secretario General de la Convención, en su condición de miembro *ex officio* del Consejo de Administración del FFR, estará facultado para firmar todos los documentos financieros relativos al FFR, de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada en vigor de la Oficina de Ramsar, y conforme asimismo a las instrucciones del Consejo de Administración.
11. Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo a título personal y por un período de 3 años. Para asegurar la necesaria continuidad de la labor del Consejo de Administración, se instaurará un mecanismo en virtud del cual habrá una rotación de aproximadamente la mitad de los miembros designados, procurándose debidamente que sea una rotación equitativa entre las regiones de Ramsar.
12. Ningún miembro del Consejo de Administración podrá formar parte de él más de dos veces.
13. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos dos veces al año, ya sea en persona o mediante conferencia por vídeo o teleconferencia.
14. En su primera reunión, el Consejo de Administración elegirá a su Presidente y Vicepresidente y asignará responsabilidades a cada uno de sus miembros.
15. El Reglamento de la Conferencia de las Partes se aplicará, *mutatis mutandi*, a la labor del Consejo de Administración.

16. El Consejo de Administración adoptará un plan de trabajo trienal, del que formará parte una estrategia de captación de fondos y comercialización.
17. El Consejo de Administración adoptará lo antes posible la decisión de abrir una cuenta del Fondo Fiduciario de Ramsar en un banco situado en uno de los países de la Unión Europea.
18. El Consejo de Administración adoptará una estrategia de inversión de los fondos de la ventanilla del fondo de dotación y adoptará decisiones acerca de la masa crítica mínima de capital necesaria antes de empezar a transferir los ingresos de la dotación a la ventanilla del fondo de capitalización del FFR.
19. El Consejo de Administración se esforzará en conseguir que los fondos de la ventanilla del fondo de dotación no se inviertan en instituciones que pudieren financiar actividades que tengan consecuencias negativas en el medio ambiente o cualesquiera otras actividades ilegales o no éticas.
20. Basándose en las recomendaciones de la Oficina de Ramsar y en los criterios objetivos establecidos por los Lineamientos Operacionales adoptados por el Comité Permanente, el Consejo de Administración aprobará dos veces al año proyectos presentados por las Partes Contratantes.
21. Los actuales Lineamientos Operacionales del Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones se aplicarán al desembolso de los fondos. El Consejo de Administración presentará al Comité Permanente unos lineamientos revisados para el desembolso de fondos, a fin de que los examine y apruebe, en su primera reunión siguiente a cada reunión de la Conferencia de las Partes.